



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 39

SERIE: 2015-2016

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTA, A AUSPICIAR LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DEL MANGLAR, A REALIZARSE LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE ABRIL DE 2016 EN LA COMUNIDAD DE AGUIRRE EN SALINAS.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, inciso (o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como Ley de Municipios Autónomos, establece entre las facultades del municipio, “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

POR CUANTO: Los manglares son especies de bosques de plantas leñosas que se desarrollan en lagunas, riberas y en costas tropicales protegidas del oleaje. Debido a su ubicación costera siempre están en contacto con cuerpos de agua de origen marino, o en combinación con el agua que llega a través de escorrentías o por la desembocadura de los ríos. Esta agrupación de árboles posee adaptaciones que les permite sobrevivir en terrenos anegados con intrusiones de agua salobre o salada. Entre las adaptaciones se encuentran, la tolerancia a altos niveles de salinidad, raíces aéreas en forma de zancos, que les permite anclarse en suelos inestables, semillas flotantes para mayor dispersión y estructuras especializadas que propician el intercambio de gases en el suelo anaeróbico del manglar.

POR CUANTO: En Puerto Rico encontramos cuatro especies de mangle. Su distribución de acuerdo a su distancia desde la orilla del mar hacia tierra es como sigue: el mangle rojo, es el que habita en la zona inundada por el agua; el mangle negro, se encuentra en terrenos más elevados que permanecen en menor contacto con el agua, aunque pueden ser inundados periódicamente; el mangle blanco,

no resiste el terreno inundado y ocupa terrenos más elevados y secos lejos de la orilla; y el mangle botón, se encuentra en la parte más seca y alta del manglar.

POR CUANTO:

Este ecosistema se destaca por su alta productividad y producción de materia orgánica. Promueven la biodiversidad ya que sus raíces sumergidas proveen hábitáculo y refugio para una rica fauna de peces, mamíferos e invertebrados. Los manglares tienen un alto valor ecológico y económico ya que actúan como criaderos para muchos peces y mariscos. Muchos de estas especies nacen en ecosistemas cercanos como praderas de yervas marinas o arrecifes de corales y sus larvas y juveniles se desarrollan bajo sus raíces, por lo que son fundamentales para el ser humano ya que aseguran la sustentabilidad de la industria pesquera. Albergan y proveen áreas de anidaje a un número considerable de especies de aves residentes y migratorias, vulnerables o en peligro de extinción. Protegen las costas contra la erosión y las marejadas ocasionadas por los huracanes, tsunamis y marejadas. Atrapan sedimento y hojarasca entre sus raíces y ayudan a llenar y recobrar terreno. Son importantes para la educación e investigación científica. Además son usados para la recreación pasiva y actividades turísticas y ayudan en la eliminación de los contaminantes antes de que entren las aguas costeras adyacentes.

POR CUANTO:

Las actividades desmedidas, sin el manejo adecuado, traen como consecuencia la destrucción y degradación del ecosistema. Como consecuencia, esto trae la pérdida de hábitat críticos para muchas especies de importancia comercial. La erosión de las costas aumenta y pone en peligro otros ecosistemas como los arrecifes de coral y praderas submarinas. Efectos dañinos en la vida acuática, cambios en la diversidad de las especies y la reducción en la productividad son solo algunas de las secuelas y el resultado directo de la falta de un plan de manejo. Sin embargo en las últimas décadas se ha llevado a cabo investigaciones que han demostrado la importancia de conservarlos y regular sus usos.

POR CUANTO:

Salinas tiene una gran cantidad de manglares a lo largo de su costa. La distribución, estructura y condiciones físicas del bosque de manglar del Estuario de la Bahía de Jobos han sido estudiado ampliamente y se concluyó de que las 400 hectáreas de manglar en Jobos representa el 42.5 por ciento de este tipo de hábitat en la costa sur de Puerto Rico, lo que demuestra su valor ecológico único.

POR CUANTO:

Es importante promover la protección de nuestros manglares y desarrollar procesos educativos para crear mayor conciencia ambiental y así asegurar su preservación y conservación para el disfrute de futuras generaciones. Además, esto promueve el desarrollo ecoturístico y económico.

POR CUANTO:

La Iniciativa de Eco Desarrollo de Bahía de Jobos (IDEBAJO) con el apoyo de la Reserva de Investigación Estuarina de Bahía de Jobos (JBNRR) están coordinando la realización del primer “Festival del Manglar” a realizarse el 15, 16 y 17 de abril del 2016. Los objetivos principales del Festival son: Educar sobre qué son los manglares, concientizar sobre los beneficios e importancia de los bosques de mangle y presentar las amenazas que sufren los bosques de mangle. Las actividades se realizarán entre las comunidades de Aguirre y Las Mareas, e incluirán: caminatas,

avistamiento de aves, lectura de cuentos, *kayakeadas*, charlas y eventos artísticos.

POR CUANTO: El auspicio a la celebración de este evento, no interrumpe o afecta adversamente las operaciones ni finanzas del Municipio de Salinas.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal apoya y favorece todas las gestiones que promuevan la protección, educación y concientización sobre nuestros recursos naturales y el ambiente.

POR TANTO: **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Salinas, por conducto de su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón o al funcionario designado por esta, a auspiciar la celebración del Primer Festival del Manglar. Dicho evento, se realizará los días, 15, 16 y 17 de abril del 2016.

SECCIÓN 2DA: Este festival se llevará a cabo principalmente en el área de la Placita de Aguirre, colindante con el correo, y en la comunidad de Las Mareas se realizarán en el área del Mar Blanco y las Facilidades Deportivas.

SECCIÓN 3RA: La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración del Festival del Manglar. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza a la Alcaldesa a auspiciar el Festival del Manglar con la aportación de cuatro (4) inodoros portátiles, los cuales se instalarán dos (2) en Las Mareas y dos (2) en Aguirre. Además de luminarias para las actividades a realizarse en ambas comunidades, una tarima en la comunidad Aguirre y un kiosko a ser instalado en el área del Mar Blanco.

SECCIÓN 5TA: Se autoriza la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

SECCIÓN 6TA: Se autoriza la instalación de kioscos, los cuales se desglosan a continuación:

10	Kioscos de bebidas alcohólicas
5	Kioscos de Comida
1	Kioscos de piña colada
2	Guaguas de Pizza
1	Cabina de algodón
1	Cabina de Pop Corn
1	Cabina de manzanas
1	Guagua de helados
1	Cabina de donas
2	Cabinas de juguetes
5	Cabinas de prendas
1	Cabinas de pinchos
5	Mesa de misceláneos
1	Carritos Hot Dogs
1	Carrito de papas asadas
1	Vagón de hielo

Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Resolución, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

<u>ESPACIO</u>	<u>PATENTE MUNICIPAL</u>
Kioscos de bebidas alcohólicas	\$50.00
Kioscos de piña colada	\$50.00
Kioscos de Comida	\$50.00
Guaguas de Pizza	\$25.00
Cabina de algodón	\$25.00
Cabina de Pop Corn	\$25.00
Cabina de manzanas	\$25.00
Guagua de helados	\$25.00
Cabina de donas	\$25.00
Cabinas de juguetes	\$25.00
Cabinas de prendas	\$25.00
Cabinas de pinchos	\$25.00
Mesa de misceláneos	\$25.00
Carritos Hot Dogs	\$25.00
Carrito de papas asadas	\$25.00
Vagón de hielo	\$25.00
Picas dentro del área de las fiestas	\$100.00
Picas fuera del área de las fiestas	\$200.00

Tantos los kioscos, picas y aparatos de diversión que se instalen serán retirados del área de la actividad no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el Festival del Manglar.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para el Festival del Manglar, debe obtener primero un permiso del arrendador para luego pagar los arbitrios correspondientes y así poder operar.

SECCIÓN 7MA:

Durante los días del Festival, se permitirá el establecimiento y operación de picas que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela.

Todo establecimiento de picas dentro y fuera del área de las fiestas deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de picas que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica. La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por si solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En sitio visible

de cada caballito habrá un número claramente visible para el público de una sola cifra o de dos o tres cifras.

En cada pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

Toda pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte de la Policía de Puerto Rico, Policias Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de cinco (5) picas. Una (1) será instalada en el área del evento, una (1) en el Barrio Playa, una (1) en el Bo. Las 80, una (1) en la Plaza del Mercado y una (1) en la Comunidad Coco.

No se permite el establecimiento de picas fuera de las áreas mencionadas anteriormente.

SECCIÓN 8VA:

Los kioscos, picas y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

Viernes,	15 de abril de 2016: De 8: 00 am a 2:00 am.
Sábado,	16 de abril de 2016: De 8: 00 am a 2:00 am.
Domingo,	17 de abril de 2016: De 8:00 am a 12:00 de la media noche.

SECCIÓN 9NA:

Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito del Festival reglamentando el horario de actividades, la participación de los artesanos, el tipo de kioscos, la venta de bebidas alcohólicas, la venta de pinchos, papas asadas, pizza y otros vendedores ambulantes, entre los que se incluyen: gorras, gafas, juguetes, etc. Así como el control del tránsito.

Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por la Administración Municipal a instalar kioscos, puestos de venta de negocios ambulantes y actividades que

generen ingresos en la Carr 705, Avenida B y en la Calle del Parque.

Cada Kiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Resolución, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ello; Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, (si aplica) entre otros.

Tantos los kioscos, picas y puestos de venta que se instalen serán retirados del área de la Plaza no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el Festival del Manglar.

Toda pica, kiosco y machinas estarán sujetos en todo momento a inspecciones por parte de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Servicio de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

Toda persona que ubique un negocio en las áreas identificadas para el Festival del Manglar, debe obtener primero un permiso del Comité Organizador.

SECCIÓN 10MA: Como parte del Festival del Manglar se desarrollará una Feria de Artesanía donde se dará prioridad a los artesanos salinenses a exponer sus productos para la exhibición y venta. Todo artesano deberá estar previamente registrado en la Oficina de Desarrollo Artesanal de la Administración de Fomento Industrial o en el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). La participación de los artesanos se regirá por las “Reglas de Participación” establecidas por el Comité Organizador.

SECCIÓN 11MA: No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por “Four Tracks”. La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.

SECCIÓN 12MA: Durante los días del Festival es la aplicabilidad la Ordenanza Núm. 31, serie 2012-2013 la cual prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.

SECCIÓN 13RA: Esta Resolución deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

SECCIÓN 14TA: Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016.

Jacqueline Vázquez Suárez
HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Maynette Irizarry Rentas
SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA SRA. JESSICA GONZÁLEZ CARBONELL, ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2016.

Jessica González Carbonell

JESSICA GONZÁLEZ CARBONELL
ALCALDESA INTERINA

CERTIFICACIÓN

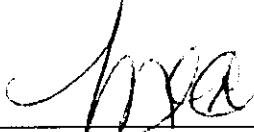
YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 39 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **17 de marzo de 2016**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin E. Negrón Rodríguez, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Edgar González Moreno, Gilberto Reyes Suárez y Melvin Torres Ortiz**.

Ausente: Hon. Víctor Alvarado Guzmán.

Abstenido: Hon. Mildred Correa Padilla.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **18 de marzo de 2016**.



SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL